

PALABRAS MALSONANTES, IMPÍAS Y  
BLASFEMIAS HERETICALES EN PUERTO  
RICO: EL PROCESO INQUISITORIAL CON-  
TRA EL GOBERNADOR DON DIEGO DE  
AGUILERA Y GAMBOA, 1654-1664

*Josué Caamaño-Dones*

### **Resumen**

El propósito del ensayo es contribuir al estudio de la Inquisición en Puerto Rico y su relación con la sociedad colonial de mediados del siglo XVII. Demuestra mediante el análisis del proceso inquisitorial realizado entre 1654 y 1664 contra el gobernador de la Isla don Diego de Aguilera y Gamboa -acusado de proferir palabras malsonantes, impías y blasfemias heréticas-, cómo esa institución fue utilizada por la élite isleña para adelantar agendas particulares, encausar venganzas y frustraciones en sus disputas por ejercer el poder económico y político en la colonia.

**Palabras claves:** Inquisición, blasfemias, herejías, Puerto Rico, sociedad colonial, siglo XVII, historia colonial.

### **Abstract**

The purpose of this essay is to contribute to the study of the Inquisition in Puerto Rico in relation to the colonial society in the mid XVII century. The analysis demonstrates the inquisitorial processes implemented from 1654 until 1664 against the islands governor don Diego de Aguilera y Gamboa -who was accused of saying profane, irreligious and heretical blasphemies-, due to the fact that this institution was used by the islands elites to push their particular agendas, avenge frustrations that arose from disputes to ultimately exercise political and economical hegemony over the colony.

**Keywords:** Inquisition, blasphemies, heresies, Puerto Rico, colonial society, XVII Century, colonial history.

## PALABRAS MALSONANTES, IMPÍAS Y BLASFEMIAS HERETICALES EN PUERTO RICO: EL PROCESO INQUISITORIAL CONTRA EL GOBERNADOR DON DIEGO DE AGUILERA Y GAMBOA, 1654-1664

*Josué Caamaño-Dones*

**E**l 15 de julio de 1651, el Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Puerto Rico, el deán don Juan Morcelo, remite una carta al Tribunal de la Santa Inquisición en Cartagena de Indias dándole noticias diversas sobre el estado de la ciudad de San Juan en particular y de la Isla en general. Entre sus anotaciones destaca que:

Esta ciudad corta es como todos los vulgos que se mueven por la novedad a la admiración sin examinar los intrínsecos y ponderar la justeza con que la persona que hoy nos gobierna, don Diego de Aguilera y Gamboa, maestro de campo del tercio viejo de Portugal en las guerras de Cataluña, soldado de todas partes y puertos, y en cuanto su sangre, de esclarecida nobleza, es achacoso de la gota y de su natural con exceso sumamente colérico tanto que confiesa decir que en los ímpetus de sus enojos se priva del sentido; estando pues con este achaque, algunas veces se me ha informado dice blasfemias muy mal sonantes y ponderado lo dicho, y que su vivir es muy cristiano...<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> “Carta del deán Juan Morcelo, comisario del Santo Oficio en Puerto Rico, al Tribunal de la Santa Inquisición en Cartagena de Indias, 15 de julio de 1651”, doc. 2, fols. 1-2v. Este trabajo, que es parte de una investigación más amplia, está basado en el “Proceso de fe de don Diego de Aguilera y Gamboa, 1654-1664”, que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid, Inquisición, legajo 4823, expediente 1, en 10 documentos (578 folios en total). De aquí en

El Tribunal del Santo Oficio de Cartagena, una vez recibida la misiva y ponderadas las noticias, decide contestarle, el 14 de enero de 1652, expresándole la preocupación por el hecho de que el Gobernador, Vicepatrono de la Iglesia, valedor de la santa fe católica, ejemplo de buen cristiano y fiel vasallo de la Corona, don Diego de Aguilera y Gamboa<sup>2</sup>, pudiese ser un blasfemo y pronunciadador de palabras malsonantes, impías o hasta heréticas. Además, le ordena al Comisario que inicie cuanto antes la información secreta de las palabras malsonantes o blasfemias que dice de continuo el Gobernador y la remita al Tribunal, donde se tomarán las medidas pertinentes.<sup>3</sup>

La carta del Comisario y la respuesta del Tribunal darán inicio a un turbulento y extenso proceso de fe en contra del Gobernador y que se extenderá exactamente por diez años, de 1654 a 1664. Tendrá por escenarios la ciudad de San Juan de Puerto Rico y la ciudad de Cartagena de Indias, sede del Tribunal, y por protagonistas a lo más variopinto del vecindario sanjuanero y de otras partes.

El proceso se iniciará con las denuncias secretas ante el Tribunal del Santo Oficio en Cartagena de Indias que realizarán varios vecinos de la ciudad de San Juan. Estas denuncias darán paso a las dos informaciones (o averiguaciones) realizadas por parte de los ministros de la Inquisición (tanto en Cartagena como en San Juan) para averiguar las diversas proposiciones o palabras malsonantes, impías y blasfemias heréticas que hubiese pronunciado el gobernador don Diego de Aguilera y Gamboa. A su vez, estas proposiciones serán calificadas (o evaluadas) por expertos teólogos quienes determi-

---

adelante, en las notas al calce aparecerá solamente el título del documento, el número del mismo y el folio. Todas las citas directas del proceso inquisitorial han sido modernizadas en su ortografía para beneficio del lector.

<sup>2</sup> Maestre de Campo, Gobernador y Capitán General de Puerto Rico entre 1650 y 1655. Sucedió a don Fernando de la Riva Agüero y Setien (1643-1650) y fue antecesor de don José Novoa y Moscoso (1656-1661).

<sup>3</sup> “Carta del Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, al deán Juan Morcelo, comisario del Santo Oficio en Puerto Rico, 14 de enero de 1652”, doc. 2, fols. 3-3v.

narán la gravedad de las mismas y recomendarán al Tribunal inquisitorial y a su Fiscal, que inicie el debido proceso contra el Gobernador. Finalmente, todas estas instancias procesales desembocarán en la sentencia final que emitirá el Consejo de la Inquisición en Madrid, en 1659, contra el gobernador Gamboa y en la ejecución de la misma por parte del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias en 1660.<sup>4</sup>

Es nuestro propósito en este ensayo aportar someramente con un caso concreto al estudio de la Inquisición en Puerto Rico y su relación con la sociedad colonial de mediados del siglo XVII, y cómo en algunas ocasiones sirvió de vehículo para adelantar agendas particulares o para encausar venganzas y frustraciones. La exposición de las denuncias contra el gobernador don Diego de Aguilera y Gamboa nos permitirá apreciar, por un lado, las diversas manifestaciones de lo malsonante, lo blasfemo y lo impío y, por el otro, la naturaleza de estas denuncias y lo que las motivaron.

---

<sup>4</sup> En el caso del gobernador Gamboa se aplicó la categoría del proceso inquisitorial especial, el cual se dividía en dos partes: la inquisitiva (o de instrucción) y la judicial (o probatoria). En la primera, el Juez Instructor investiga (*inquiēre*, de ahí el nombre de la Inquisición). Tras recibir una denuncia, o *motu proprio*, busca pruebas y reúne testigos, todo ello en secreto. En la segunda, ya con el acusado bajo arresto, se confrontan testimonios y se procede a los diversos interrogatorios, con vista a emitir sentencia. La parte inquisitiva podía iniciarse por tres vías: *per accusationem*, *per inquisitionem* y *per denuntiationem*.

La primera vía se trataba de una denuncia pública por herejía, y en consonancia con el proceso acusatorio, la calumnia se castigaba con la pena de Talión. En la segunda, el Inquisidor, por voluntad propia (*non ad instantiam partes, sed ex officio*), inicia el procedimiento, en base a rumores o cualesquiera otros indicios o sospechas que tuviera. La tercera era la denuncia secreta, o delación. Esta modalidad era anónima, hasta tal punto que el acusado sin saberlo podía comparecer en el proceso como simple testigo e inculparse. En los tres casos, aun cuando las sospechas fuesen consideradas arbitrarias se procedía al arresto del acusado. Para más información sobre el proceso inquisitorial véase Juan Carlos Galende Díaz, "El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático". *Espacio, tiempo y forma*, Serie IV, *Historia Moderna*, núm. 14, 2001, pp. 491-518.

## LA INQUISICIÓN EN LA HISTORIOGRAFÍA PUERTORRIQUEÑA

Este voluminoso proceso inquisitorial lo encontramos en el verano de 2007 entre los procesos custodiados en el Archivo Histórico Nacional (AHN) de Madrid, cuando seguíamos algunas pistas acerca del funcionamiento de la Inquisición en Puerto Rico. Si bien la existencia y contenido exacto del proceso se desconocía hasta la fecha, ya Sebastián González García había apuntado en 1962 algunos datos acerca del mismo que entresacó de lo que se encuentra extractado en varios libros y documentos pertenecientes a la Inquisición de Cartagena, depositados en el AHN; él dio por perdido el voluminoso proceso.<sup>5</sup> De otra parte, Ángel López Cantos, en su obra sobre la segunda mitad del siglo XVII puertorriqueño, en este aspecto se limita a seguir literalmente lo que consigna González García.<sup>6</sup>

Son pocos los estudios monográficos sobre la Inquisición en Puerto Rico durante los siglos XVI y XVII con los que contamos. La historiografía puertorriqueña sobre este tema aún tiene mucho camino por recorrer, particularmente si consideramos que fue precisamente en Puerto Rico donde dicha institución dio sus primeros pasos en el Nuevo Mundo, con el nombramiento, en 1519, de nuestro primer obispo don Alonso Manso como Inquisidor General de las Indias. Fuera de los datos que aportan sobre la Inquisición Fernando Miyares González en 1775<sup>7</sup>, fray Íñigo Abad y Lasierra en 1788<sup>8</sup>, don José

---

<sup>5</sup> Sebastián González García, "Notas sobre el gobierno y los gobernadores de Puerto Rico en el siglo XVII". *Historia*, nueva serie, tomo I, núm. 2, junio 1962, pp. 78-81. Las notas sobre "el voluminoso proceso, hoy perdido", Sebastián González García las extrae de las *Relaciones de causas de fe*, Libro 2 (1638-1655), fols. 324v, 330 y 332; Libro 3 (1656-1667), fol. 16v; *Cartas de la Inquisición de Cartagena*, Libro 9 (1660-1663), fols. 1 ss 108. AHN, Inquisición, Cartagena de Indias, legs. 1016, 1021, 1022.

<sup>6</sup> Ángel López Cantos, *Historia de Puerto Rico, 1650-1700*. Sevilla, España, Escuela de Estudios Hispano-Americanos / CSIC, 1975, pp. 165-170.

<sup>7</sup> Fernando Miyares González, *Noticias particulares de la Isla y plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico* (1775). Río Piedras, Puerto Rico, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1954, pp. 55-56.

<sup>8</sup> Fray Agustín Íñigo Abbad y Lasierra, *Historia geográfica, civil y natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico* (1788), anotada por José

Julián Acosta en sus notas a la edición de la obra de este monje benedictino en 1866<sup>9</sup>, Salvador Brau a fines del siglo XIX y principios del XX<sup>10</sup>, Cayetano Coll y Toste en sus rectificaciones históricas<sup>11</sup>, no ha habido un mayor y profundo acercamiento al tema.<sup>12</sup> Por otro lado, la documentación primaria publicada sobre el tema aún sigue siendo escasa.<sup>13</sup>

---

Julián Acosta. San Juan, Puerto Rico, Imprenta y Librería de Acosta, 1866, p. 111.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 133-139.

<sup>10</sup> Salvador Brau, *Puerto Rico y su historia* (1892). Valencia, España, Imprenta de F. Vives Mora, 1894, pp. 249, 295-302; *Historia de Puerto Rico*. New York, USA, D. Appleton & Co., 1904, pp. 37, 58, 62-64, 101-102, 153-154; y *La colonización de Puerto Rico* (1907) (4<sup>a</sup> edición, anotada por Isabel Gutiérrez del Arroyo). San Juan, Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1969, pp. 156, 321-334, 372, 404-406, 428-434, 465-479.

<sup>11</sup> Cayetano Coll y Toste, "Conferencia undécima, titulada El obispo Alonso Manso en Caparra y en San Juan". *Boletín Histórico de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1923, vol. 10, pp. 331-345; "Conferencia vigésimo segunda, titulada Estado de la Iglesia Católica en Puerto Rico en el siglo XVII", *Boletín Histórico de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1926, vol. 13, pp. 1-8.

<sup>12</sup> Aún hay quienes sostienen que la Inquisición en Puerto Rico se dejó sin efecto hacia fines del siglo XVI. En realidad, el Tribunal del Santo Oficio quedó inoperante hacia fines del siglo XVI y desapareció a comienzos del siglo XVII al erigirse el Tribunal del Santo Oficio en Cartagena de Indias en 1610, al cual la diócesis de Puerto Rico, como el resto del Caribe, quedaron supeditados. El Tribunal quedó representado en Puerto Rico por los Comisarios, los Familiares (asistentes seculares de los Comisarios) y otros ministros y funcionarios inquisitoriales, quienes velaron porque se cumplieren los preceptos y normas dictados por la Inquisición, y no como afirma Cristina Campo Lacasa, que "en Puerto Rico sólo quedó un familiar del Santo Oficio con el título de Alguacil Mayor, cargo puramente honorífico que se concedía siempre a un distinguido caballero de la ciudad"; véase Cristina Campo Lacasa, *Historia de la Iglesia en Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1977, p. 298.

<sup>13</sup> La poca documentación primaria publicada se encuentra diseminada en las colecciones documentales editadas por Alejandro Tapia, *Biblioteca Histórica de Puerto Rico* (1854). San Juan, Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970; Cayetano Coll y Toste, *Boletín Histórico de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1914-1927, 14 vols.; Vicente Murga Sanz, *Cedulario puertorriqueño I* (1505-1517), Río Piedras, Puerto Rico, Editorial de la UPR, 1961; *Cedulario puertorriqueño II* (1518-1525), Río Piedras, Puerto Rico, Editorial de la UPR, 1964, *Cedulario puerto-*

Hay que reconocer que investigar sobre la Inquisición en Puerto Rico es difícil, y más cuando las informaciones y los procesos producidos por la misma se recludían en la perpetua cámara del secreto, muchos de ellos perdidos con el pasar de los años. Por ejemplo, en 1574, siendo obispo don Manuel de Mercado, se encontró una caja con papeles de la Inquisición del tiempo de don Alonso Manso, al parecer guardada o escondida en la secretaría de la Catedral, como no sabía qué hacer con ella, el Prelado se la llevó a su casa y solicitó al Deán y a un canónigo que procediesen a su apertura: ambos rechazaron la petición y manifestaron el deseo de ignorar su contenido.<sup>14</sup> Por otra parte, la documentación se encuentra tan fragmentada y diseminada entre distintos archivos que hacen de nuestro trabajo uno largo y complejo.

#### DE LA INQUISICIÓN DE MANSO AL ESTABLECIMIENTO DEL TRIBUNAL EN CARTAGENA DE INDIAS

Como ya mencionamos, el Santo Oficio de la Inquisición dio sus primeros pasos en el Nuevo Mundo con el nombramiento del primer obispo de Puerto Rico, don Alonso Manso, como Inquisidor General de las Indias en 1519. Desde entonces los que antes desobedecían sus palabras, le faltaban al respeto y no se asustaban con las excomuniones, temblaban ahora ante la espada inquisitorial del Obispo.<sup>15</sup> Una carta de

---

*riqueño* III (1526-1528), Ponce, Puerto Rico, Universidad Católica de Puerto Rico, 1986, *Puerto Rico en los manuscritos de don Juan Bautista Muñoz*. Río Piedras, Puerto Rico, Editorial de la UPR, 1960; Vicente Murga Sanz y Álvaro Hurga, *Episcopologio de Puerto Rico*, VI tomos, Ponce, Puerto Rico, Universidad Católica de Puerto Rico, 1986-1994.

<sup>14</sup> Luis E. González Vales, "Alonso Manso, primer obispo de Puerto Rico e Inquisidor General de América", en Abelardo Levaggi (coord.), *La Inquisición en Hispanoamérica: estudios*. Argentina, Ediciones Ciudad Argentina – Universidad del Museo Social Argentino, 1997, p. 250.

<sup>15</sup> José T. Medina, *La primitiva inquisición americana, 1493-1569*. Chile, Santiago de Chile, 1914, pp. 5-6. Adriano de Utrecht nombró inquisidores apostólicos generales de Indias a don Alonso Manso y a fray Pedro de Córdoba simultáneamente. Ver también: Vicente Murga Sanz y Álvaro Huer-

1529 del licenciado Antonio de la Gama al Rey nos da una idea de la magnitud del poder espiritual del Obispo-Inquisidor, que incluso amenazaba la jurisdicción real: “En lo de la jurisdicción Real debe Vuestra Majestad mandar dar todo favor, que según se entremete el Obispo so color de ser Inquisidor, a pocas vueltas no habrá más justicia que él...”<sup>16</sup>

El Licenciado se muestra preocupado ante la intromisión del poder eclesiástico en asuntos de aparente competencia civil. Definitivamente, el Obispo y los suyos buscaban hacerse respetar y defender sus espacios, pero abusaban también al convertir algunos casos evidentemente triviales en casos de inquisición, en lugar de solucionarlo mediante un diálogo de buena voluntad.<sup>17</sup>

Son conocidas algunas de sus actuaciones y manifestaciones públicas, como cuando arrojó a las cárceles de la Inquisición en 1519 al licenciado Sancho Velásquez, justicia mayor de la Isla, donde murió o cuando publicó su *Carta monitoria* en 1528 para clamar por el respeto al Santo Oficio por parte de los pobladores. Existen otras noticias sobre su proceder como Inquisidor General, pero desgraciadamente no ha llegado hasta nosotros expediente alguno de los procesos sustanciados por él.<sup>18</sup>

Luego de Manso, el oficio de Inquisidor pasó de Obispo en Obispo hasta que, a fines del siglo XVI, la Corona apa-

---

ga, *Episcopologio de Puerto Rico, tomo I - D. Alonso Manso: Primer obispo de América, 1511-1539*. Ponce, Puerto Rico, Universidad Católica de Puerto Rico, 1987, cap. VII.

<sup>16</sup> “Carta del licenciado Antonio de la Gama al Rey, 15 de junio de 1529”. Archivo General de Indias (AGI), Sevilla, Patronato, leg. 176, ramo 19, fol. 59v. Existe duplicado de la carta del 16 de junio de 1529 en AGI, Patronato, leg. 176, ramo 19, fols. 61-62.

<sup>17</sup> Los casos más frecuentes de estos choques o conflictos jurisdiccionales los ocasionaban los *malhechores*, que al ser perseguidos por el poder civil se refugiaban en las iglesias, de donde luego era difícil sacarlos para procesarlos. Véase: Josué Caamaño-Dones, *Cultura, poder y vida cotidiana en Puerto Rico, 1520-1530*. Tesis de Maestría presentada al Departamento de Historia del Recinto de Río Piedras de la UPR, 2006, pp. 168-179 (Depositada en el Centro de Investigaciones Históricas de ese Recinto).

<sup>18</sup> Véase González Vales, *op. cit.*, pp. 237-249.

rentemente suprimió el Tribunal en la Isla y puso los asuntos inquisitoriales en manos de un Comisario sujeto al Tribunal de Cartagena de Indias, establecido en 1610. Así, se pierde en la oscuridad de los tiempos las actuaciones de estos ministros del Santo Oficio, quienes con la ayuda de los Alguaciles Mayores y Familiares de la Inquisición mantendrán el orden moral y la ortodoxia religiosa, según propugnada por el Estado español.<sup>19</sup>

PRIMERA INFORMACIÓN SECRETA EN CONTRA DEL GOBERNADOR DON DIEGO DE AGUILERA Y GAMBOA: LAS DENUNCIAS, LA CALIFICACIÓN Y LA SENTENCIA

Ya habíamos dejado asentado al inicio de este trabajo, que el Tribunal del Santo Oficio, con sede en Cartagena de Indias, le había ordenado al Comisario de la Inquisición en Puerto Rico, el deán don Juan Morcelo, que iniciase cuanto antes las debidas informaciones secretas acerca de las palabras malsonantes o blasfemias que acostumbraba decir el gobernador don Diego de Aguilera y Gamboa. Así, por carta del 12 de julio de 1652, el Comisario le contesta al Tribunal que no ha podido hacer la información ya que el presbítero Francisco Moreno del Rincón, quien fungía como notario, había sido trasladado a Cuba en calidad de canónigo y, además, no tenía ministros para iniciar los trámites correspondientes.<sup>20</sup> Pero el Tribunal vuelve a repetir su orden mediante carta del 9 de agosto de 1652. El comisario Morcelo se ve apremiado y no pasará mu-

<sup>19</sup> Jaime Contreras, "La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares", en Ángel Alcalá *et al.*, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial: ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril de 1983*. Barcelona, Editorial Ariel, 1984, pp. 123-146; Antonio Domínguez Ortiz, "Los familiares del Tribunal de la Inquisición de Sevilla", en Elena Romero Castelló (coord.), *Judaísmo hispánico: estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*. Madrid, CSIC, 2003, pp. 779-789; y Gonzalo Cerrillo Cruz, *Los familiares de la Inquisición española, 1478-1700*. Castilla y León, España, Editorial de la Consejería de Castilla y León, 2006.

<sup>20</sup> "Carta del deán Juan Morcelo, comisario del Santo Oficio en Puerto Rico, al Tribunal de la Santa Inquisición en Cartagena de Indias, 12 de julio de 1652", doc. 2, fols. 3v-5.

cho tiempo antes de que logre iniciar las debidas averiguaciones en la ciudad de San Juan.

Mientras tanto, el 6 de noviembre de 1652, se presenta ante el Tribunal del Santo Oficio en Cartagena, el capitán Luis de la Rosa –vecino de Puerto Rico y teniente general de la artillería de la plaza de San Juan, de 42 años de edad, que había ido por el situado de Puerto Rico– a denunciar al gobernador Aguilera y Gamboa porque, entre otras cosas tocantes a la fe:

[...] ha oído decir comúnmente en aquella ciudad que el dicho don Diego de Aguilera, estando en una ocasión cenando o comiendo en sus casas en presencia de una pintura o imagen de Nuestra Señora del Rosario, comenzó a echar unos por vidas y tomó un plato y lo tiró a la imagen, tratándola de puta, no supo la causa ni se acuerda ahora en especial a quién lo oyó decir.

Que de la misma manera ha oído decir que en otra ocasión dijo que botado a Cristo, que él era más limpio que la Santísima Trinidad, y que es tan común y tan de costumbre en el dicho don Diego de Aguilera echar votos y por vidas como en los católicos suele ser el rezar el Avemaría y Padre Nuestro, y el modo de los por vidas, es decir, por vida de Dios, por vida de Cristo, por vida del Niño Jesús, por las tripas del Niño Jesús, por vida de la Virgen su Madre, lo cual sabe este denunciante por habérselo oído decir varias veces, y porque no hay soldado ni vecino que no se lo haya oído decir y lo sepa, y este denunciante a hecho concepto de todo, que es hombre de mala conciencia, mal natural y furioso en su juicio, y que esto es lo que sabe y la verdad por el juramento dicho...<sup>21</sup>

Añade el capitán de la Rosa que el Comisario de la Inquisición en Puerto Rico, no se atreverá a hacer información ninguna porque está “muy emparentado y porque un gobernador en una plaza cerrada como aquella, es muy poderoso y el

---

<sup>21</sup> “Denuncia del capitán Luis de la Rosa contra don Diego de Aguilera y Gamboa, Cartagena, 6 de noviembre de 1652”, doc. 2, fols. 5-9.

dicho don Diego de Aguilera es más de temer que otro por sus temerarias resoluciones”.<sup>22</sup>

Durante los próximos días en Cartagena, entre el 6 y el 11 de noviembre de 1652, aparte del capitán de la Rosa, otras cuatro personas, tres de ellas soldados del presidio de Puerto Rico, y un fraile franciscano, calificador del Santo Oficio en Cartagena, denunciarán ante el Tribunal al gobernador Aguilera y Gamboa.<sup>23</sup> Todos en general manifiestan más o menos lo mismo: que el Gobernador blasfemaba habitualmente, que decía muchos por vidas de Dios, de la Virgen, de Jesucristo o de los santos [nombrar en vano el nombre de Dios y de los santos], que prácticamente en todas las ocasiones en las cuales se encontraba aquejado de la gota, arremetía contra las imágenes de las vírgenes o de San Francisco y que por su natural colérico era habitual que dijera palabras malsonantes, escandalosas e impías.

A fines de 1652 y mediados de 1653, se registran un cúmulo de denuncias contra Aguilera y Gamboa, tanto en el Tribunal de Cartagena como ante el Comisario del Santo Oficio en Puerto Rico. Como bien apunta Solange Alberro para el caso de México:

La denuncia surge del conjunto del “pueblo cristiano”, al que se incita con regularidad, mediante los edictos de la fe y las órdenes dadas por el sacerdote en el acto de confesión, a que declare ante el Santo Oficio cuanto pueda parecer sospechoso en materia de fe o de práctica religiosa. Por tanto, se trata de una actitud –obviamente muy inducida por una serie de amenazas de penas espirituales para quienes opten por callar– de colaboración con la institución inquisitorial

---

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> “Denuncia de fray Juan Ortiz Nieto contra don Diego de Aguilera y Gamboa, Cartagena, 6 de noviembre de 1652”, doc. 2, fols. 9-12; “Denuncia del capitán Francisco de Rivera Saldaña contra don Diego de Aguilera y Gamboa, Cartagena, 7 de noviembre de 1652”, doc. 2, fols. 14-19v; “Denuncia de Francisco de Castellanos contra don Diego de Aguilera y Gamboa, Cartagena, 11 de noviembre de 1652”, doc. 2, fols. 20v-23v; “Denuncia de Antonio de Santa Clara contra don Diego de Aguilera y Gamboa, Cartagena, 11 de noviembre de 1652”, doc. 2, fols. 23v-25.

y, al mismo tiempo, de un indicio seguro de cristianización y normalización de este mismo pueblo.<sup>24</sup>

Pero, siguiendo a Alberro, la denuncia es algo más:

La denuncia ante la Inquisición, respaldada por el anonimato riguroso y, por consiguiente, sustraída por principio a la venganza eventual de la persona denunciada, premiada además por la seguridad de obrar con piedad ya que, teóricamente sólo se trata de “descargar la conciencia”, constituye un medio admirable de encausar la envidia, la frustración, las enemistades y venganzas, lo mismo en el plano individual que colectivo. [...]

En este sentido, las denuncias son reveladoras y catalizadoras de tensiones que, si bien permanecen generalmente subterráneas e inconscientes, no dejan de ser poderosas; tales tensiones, cuando se expresan bajo formas colectivas, traducen siempre, [...] un proceso de efervescencia en las esferas profundas de lo económico, sociológico y mental.<sup>25</sup>

Así, pues, como veremos más adelante, en Puerto Rico se llevaron a cabo dos informaciones o acumulaciones de denuncias en contra del gobernador Aguilera y Gamboa motivados más por el revanchismo, la venganza, el odio, la frustración y por conflictos sociales, políticos y económicos que por el verdadero celo de la fe.<sup>26</sup> Cada vez que se terminaba una información, se remitía a Cartagena, para que la evaluaran y calificaran los doctos en materia de la fe.

En San Juan, la primera denuncia está registrada el domingo, 4 de mayo de 1653, a las cuatro de la tarde. A esa hora, sin haber sido llamado se apareció ante el comisario Morcelo,

---

<sup>24</sup> Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 145.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pp. 145-146.

<sup>26</sup> Sólo basta con contrastar la lista de los 55 denunciadores con los 86 enemigos declarados por don Diego de Aguilera y Gamboa, para percatarnos de que la mitad de los denunciadores están tachados de ser enemigos acérrimos, mortales y hasta capitales del Gobernador. Las informaciones se encuentran en el doc. 2 (112 folios) y doc. 5 (355 folios).

el licenciado Pedro Núñez de Ortega, clérigo presbítero, maestro de capilla, sochantre y apuntador de la catedral, de 37 años de edad. Éste “declara para descargo de su conciencia como sacerdote y cristiano”, que le habían contado que el gobernador Aguilera y Gamboa había dicho, entre otras cosas blasfemas y palabras malsonantes, que “maldito sea Dios y maldita sea mi alma y que San Ignacio de Loyola estaba ardiendo en los infiernos, y que el mayor ascenso que tenían los sumos pontífices era ser bujarrones”.<sup>27</sup> En lo sucesivo, entre el lunes, 5 de mayo y el 30 de noviembre de 1653 desfilarán por propia iniciativa ante el Comisario, once denunciadores, todos “para descargo de su conciencia”, y algunos hasta en dos ocasiones, como es el caso del mismo licenciado Núñez de Ortega, quien regresa nuevamente el jueves, 17 de junio de 1653.

Si bien es cierto que todos cuentan anécdotas sospechosas sobre el gobernador Aguilera y Gamboa, sus dichos malsonantes, yerros en la fe, blasfemias y herejías, exabruptos de cólera, escandalosos episodios cotidianos y narran cuentos sobre su iracundo carácter, no es menos cierto que la inmensa mayoría termina su denuncia haciendo notar que el Gobernador es un hombre sumamente piadoso, caritativo, buen cristiano, temeroso de Dios y protector de religiosos, pobres y menesterosos. La explicación para tan contradictorias denuncias la encontramos en los atenuantes: si el Gobernador blasfema, maldice y profiere palabras en contra de Dios, su Madre, su Hijo y todos los santos es debido al dolor agudísimo de su padecimiento de gota o a sus arranques de cólera excesiva e irritación desbordada a causa de heridas de guerra nunca sanadas.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> “Denuncia del licenciado Pedro Núñez de Ortega contra don Diego de Aguilera y Gamboa, San Juan, domingo, 4 de mayo de 1653”, doc. 2, fols. 28-33. Un bujarrón es un sodomita.

<sup>28</sup> El gobernador Aguilera y Gamboa, durante su defensa, “articula el asalto en Verceli y la herida grande de la cabeza, y de las curas quedó muy ofendida la cabeza de que por tiempos le ha resultado no oír bien y quedar con grande irritación cuando se enoja, que le ocasiona a enfurecerle sin saber lo que dice ni habla hasta haber pasado el accidente de la furia, aumentasele con la gota con que pierde memoria, sentido, juicio y sosiego”, doc. 5,

Por ejemplo, el licenciado Juan Serrano de Yliverri denuncia que cuando el Gobernador estaba enfermo de gota le oyó decir: “reniego de Dios, maldito sea Dios, Dios injusto, vos sois Dios de misericordia, Dios cruel, Dios sin piedad, si sabéis que no puedo sufrir estos dolores, cómo me los dais, Dios inicu, que son mayores estos dolores que el mayor que padecisteis en vuestra pasión”; y al finalizar su denuncia expone que en ocasiones ha oído y visto al Gobernador, “con el rosario en mano, haciendo muchos actos de contrición diciendo, perdonadme Señor, bien sabéis que mi corazón es vuestro”.<sup>29</sup>

Asimismo, hay otros denunciantes que arremeten duramente contra el Gobernador, a tal punto de achacar sus demasías a la locura, aunque al final destaquen sus buenas obras. Este es el caso del licenciado don Luis de Coronado, vecino de la ciudad y abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, de 47 años de edad, que en mayo, luego de abundar sobre las maledicciones del Gobernador, expone lo siguiente:

Siempre le ha parecido, de muchos días a esta parte, que dicho Maestre de Campo dice todo cuanto le viene a la imaginación sin hacer juicio ni discurso, sino que es total demencia furiosa, especialmente en las crecientes de lunas, y que así lo ha platicado el médico Juan Serrano, y le ha visto obrar muy devotamente no teniendo dichos lúcidos, y que para esto le parece puede haber sido llamado a este Santo Tribunal porque no sabe que en esta dicha ciudad haya otro escándalo sino éste.

Preguntado qué presume acerca de la persona del dicho Maestre de Campo, según todo lo referido: dijo que lo que tiene dicho, que es locura total, porque por otra parte le ve muchos actos de muy buen cristiano porque es muy temeroso y obediente a la Iglesia nuestra madre, guardándole sus inmunidades y temiendo sus censuras y teniendo particular devoción a Nuestra Señora, así en rezar su

---

fol. I. Véase también “Audiencia de defensas, Tribunal del Santo Oficio en Cartagena, viernes, 17 de noviembre de 1656”, doc. 5, fols. 157-203.

<sup>29</sup> “Declaración del licenciado Juan Serrano de Yliverri contra don Diego de Aguilera y Gamboa, San Juan, lunes, 5 de mayo de 1653”, doc. 2, fols. 33-36.

rosario en su casa trayéndolo en la mano públicamente, como siendo muy devoto de su limpia concepción, y haciendo limosnas en su hospital para el adorno de la imagen de Nuestra Señora, y trajo a su costa un sagrario para la celebración de los oficios el Jueves Santo en la catedral de esta dicha ciudad, y últimamente es afectuosamente devoto del señor San Francisco, y está edificando el convento de dicha orden de esta dicha ciudad con mucho costo en que muestra mucha devoción.<sup>30</sup>

A las cinco denuncias presentadas en Cartagena, se les unieron las doce recibidas por el Comisario Morcelo en Puerto Rico, lo que sumaba un total de 17 denunciante.<sup>31</sup> Todas estas declaraciones, junto con documentación adicional, pasarán a formar la primera información que evaluará el Santo Oficio en Cartagena. A esta información se añadió una extensa carta, con fecha del 3 de enero de 1654, que don Fernando de la Riva Agüero<sup>32</sup>, ex-gobernador de Puerto Rico y de Cartagena y antecesor de don Diego de Aguilera y Gamboa, le envía al doctor don Diego del Corro Carrascal, inquisidor en el Tribunal de Cartagena. En la misma, comentando sobre Puerto Rico, observa que “el gobierno es como a vuestra merced le harán saber y aún es más de lo que se decía en esa ciudad, es lástima gobierne este pobre loco haciendo insultos y echando blasfemias y reniegos de ciento en ciento tan descocadamente, que da temor y espanto a los cristianos”.<sup>33</sup>

Finalmente, el 7 de febrero de 1654, el fiscal del Santo Oficio de Cartagena de Indias, licenciado don Joseph de San

---

<sup>30</sup> “Declaración del licenciado don Luis de Coronado contra don Diego de Aguilera y Gamboa, San Juan, lunes, 28 de julio de 1653”, doc. 2, fols. 45v-49v.

<sup>31</sup> “Denuncias contra don Diego de Aguilera y Gamboa”, docs. 2 y 5.

<sup>32</sup> Sobre el gobernador don Fernando de la Riva Agüero y Setien, véase Sebastián González García, *op. cit.*, pp. 75-78; y Enriqueta Vila Vilar, *Historia de Puerto Rico, 1600-1650*. Sevilla, España, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974, pp. 97-98.

<sup>33</sup> “Carta de don Fernando de la Riva Agüero al doctor don Diego del Corro Carrascal, inquisidor del Santo Oficio de Cartagena de Indias, 3 de enero de 1654”, doc. 2, fols. 97-106.

Martín y Camudio, le solicita al inquisidor Corro Carrascal, que se califiquen las palabras del Gobernador según se desprenden de las denuncias acumuladas.<sup>34</sup>

Una vez aprobada la solicitud del Fiscal, en la audiencia del Tribunal del Santo Oficio en Cartagena, el día 9 de febrero de 1654, los inquisidores doctores Diego del Corro Carrascal y Pedro de Salas y Pedrosso, mandaron a llamar a los siguientes religiosos: Francisco de Arguello, prior del convento de San Agustín de Cartagena; Sebastián de Murillo, de la Compañía de Jesús; Pedro de Achurí, lector y presentado de la Orden de Santo Domingo; Martín de Velasco, predicador de la Orden de San Francisco y al doctor don Juan Guerrero Freyle. Todos eran calificadores del Santo Oficio.

Se les leyó el proceso, excluyendo los nombres de los denunciadores, y recibieron las instrucciones de “calificar bien y fielmente las proposiciones que se les leyeren y propusieren según lo que se les entendiere por lo que han estudiado”.<sup>35</sup> Las proposiciones fueron las siguientes:<sup>36</sup>

1. Que estando en la cama una noche con gota dijo “Dios inicuo, intruso, por qué te ahorcaron sino por quererte introducir por Dios”.
2. Que estando con don Alberto de la Puebla “dijo que era tan limpio como la Santísima Trinidad”.
3. Que en diferentes ocasiones ha dicho que “reniega de Dios y de su bendita Madre”.

---

<sup>34</sup> *Ibid.*, fols. 106-106v.

<sup>35</sup> Las pruebas, en este caso las proposiciones, antes de ordenarse la detención, se entregaban a los calificadores, quienes solían ser teólogos o expertos en Derecho Civil o Canónico. Éstos actuaban como censores para determinar si los cargos constituían alguna forma de herejía. En este último caso, el Fiscal redactaba una orden de arresto y el acusado era inmediatamente detenido. Se consideraba indispensable la existencia de indicios claros para culpar a alguien de hereje. No bastaba, por ejemplo, que un judeoconverso estuviera circuncidado, era necesario que constara claramente que lo había hecho después de haberse convertido al cristianismo; aún en este caso tenía que constar que lo había hecho por motivos religiosos.

<sup>36</sup> “Proposiciones”, doc. 1, fols. 1v-2.

4. Que tardando un paje en traerle una toalla le dijo “qué hacías allá demonio, mal haya quien te hizo y quien te redimió y la sangre que por ti Cristo derramó se la lleven mil diablos”.
5. Que otra vez tratando de soldados dijo “que los soldados no se habían de casar porque no podían llevar en las embarcaciones sus mujeres con decencia, que la mujer era mejor prenda del hombre y que él si la tuviera, la había de adorar, y se cagaba en el Rey y en el Papa y en Dios, y que por la adoración que se debía (a) la mujer se quería él condenar e irse a los infiernos”.
6. Que “la simple fornicación no era pecado”.
7. Que “Pilatos no se había salvado y la sentencia que había dado contra Cristo había sido justa porque era grande letrado” y “que fue muy bien entendido y muy honrado”.
8. Que “San Ignacio de Loyola estaba en los infiernos”.
9. Que “el mayor asunto de los pontífices era ser bujarrones”.
10. Que “conocía a su criada carnalmente con licencia de Dios, del Rey y del Papa, y que no pecaba porque era con licencia de todas las majestades”.
11. Que “las damas de palacio, si se descuidaran las guardas, sino hallaran con quién tener acto carnal le tuvieran con el santo Cristo de Zalamea”.
12. Que “estando merendando se levantó diciendo que votaba a Cristo habían de ver con lo que conocía carnalmente un vecino a su mujer y echó mano y sacó sus vergüenzas diciendo: aquí está San Cosme; y luego se levantó Cristóbal Muxica haciendo lo mismo y dijo: caten aquí a San Damián”.
13. Una “carta escrita por un sacerdote a don Francisco de la Riva, que la exhibió, en que le decía que el reo había dicho que le tomaban la residencia el Rey o Dios, que con todos se limpiaba el rabo y que era mejor que Dios”.
14. Otros testigos dicen de oídas a criados y personas allegadas del reo, que no están examinadas, que el reo ha dicho cantando “Jesucristo vino al mundo a redimir el pecado, vino por lana y fue trasquilado”; y “que también decía a un cuadro

que tenía de la Virgen que era una puta y que había de llamar un pintor que la pintase sus vergüenzas para que todos los negros de casa tuviesen que ver con ella y que le tiró con un plato de gigote; y otras blasfemias de este modo”.

Una vez terminada la lectura de los documentos los doctos en materia de fe determinaron que:

[...] todas las proposiciones que se les han leído son sospechosas o malsonantes o erróneas o blasfemias heréticas y algunas de ellas herejías formales, pero que el sujeto parece que por no ser de casta sospechosa y presumirse que es loco, por parecer imposible (moralmente hablando) que hombre que esté en su juicio pueda decir semejantes proposiciones, y que este achaque puede ser parte que conjunto con el mal de la gota que el sujeto padece, le excusen y disminuyen la sospecha que contra el dicho sujeto resultan del proceso.<sup>37</sup>

Finalmente, el 24 de marzo de 1654, al conocer la calificación de las proposiciones que los distintos denunciadores le achacaban al gobernador Aguilera y Gamboa, los inquisidores del Tribunal se sintieron hábiles para dictar su sentencia: don Pedro de Medina Rico, don Diego del Corro Carrascal y don Pedro de Salas y Pedrosso votaron en conformidad “que el susodicho sea preso en cárceles secretas con secuestro de bienes y se siga su causa en forma y así lo proveyeron, mandaron y rubricaron, y antes dijeron que se remita esta causa a el Consejo antes de ejecutarse”.<sup>38</sup>

El Consejo de la Inquisición en Madrid (*La Suprema*) ratificó el 19 de agosto de 1654 la sentencia contra el gobernador

<sup>37</sup> “Primera calificación, 9 de febrero de 1654”, doc. 2, fols. 106v-108v.

<sup>38</sup> “Sentencia del Tribunal de la Santa Inquisición en Cartagena de Indias, 24 de marzo de 1654”, doc. 2 fols. 108v-109v. Desde mediados del siglo XVI, los Inquisidores de Distrito enviaban las informaciones reunidas a *La Suprema* (el Consejo de la Inquisición de Madrid) antes de disponer la citación o detención del sospechoso y, por ende, del inicio del proceso en sí, para que ésta dispusiese lo conveniente.

Aguilera y Gamboa.<sup>39</sup> La confirmación de ésta se recibió en el Tribunal de la Inquisición en Cartagena el 5 de julio de 1655.<sup>40</sup>

SEGUNDA INFORMACIÓN SECRETA EN CONTRA DEL GOBERNADOR DON DIEGO DE AGUILERA Y GAMBOA: LAS DENUNCIAS, LA CALIFICACIÓN Y LA SENTENCIA

En conformidad con la ratificación madrileña del dictamen, el Tribunal del Santo Oficio en Cartagena prosiguió con las diligencias necesarias para continuar la causa en forma contra don Diego de Aguilera y Gamboa. La segunda información comenzó en Puerto Rico a mediados de 1655.

Si en la primera información intervinieron 17 denunciantes (5 en Cartagena y 12 en San Juan), en esta ocasión el número de denunciantes fue de 38, incluyendo seis mujeres de diversos estratos sociales.<sup>41</sup> El primero de ellos, don Francisco de Gordojuela, vecino de San Juan, se aparecerá sin ser llamado ante el Comisario del Santo Oficio en Puerto Rico, el 13 de marzo de 1655.<sup>42</sup> Tres meses más tarde se presentó la última denunciante, llamada Ana, esclava morena de doña Elena Menéndez de Valdés, quien era esposa del gobernador Aguilera y Gamboa.<sup>43</sup>

Ahora bien, en esta segunda información, aparece la publicación de un edicto de fe con fecha del domingo, 28 de febrero de 1655. El mismo fue publicado en la iglesia catedral de la ciudad, tuvo que ser de la autoría del Comisario del Santo Oficio. Es más que probable que el contenido de este documento fuese lo que estimulase (junto con otras motivaciones)

<sup>39</sup> “Carta del Consejo de la Inquisición de Madrid, al Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, 19 de agosto de 1654”, doc. 2, fol. 110.

<sup>40</sup> “Carta del Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, al Consejo de la Santa Inquisición de Madrid, 13 de julio de 1655”, doc. 3, fol. 1.

<sup>41</sup> “Denuncias contra don Diego de Aguilera y Gamboa”, docs. 2 y 5.

<sup>42</sup> “Denuncia de don Francisco de Gorgojuelo contra don Diego de Aguilera y Gamboa, San Juan, miércoles, 13 de marzo de 1655”, doc. 5, fols. 2-3.

<sup>43</sup> “Denuncia de Ana, esclava morena, contra don Diego de Aguilera y Gamboa, San Juan, jueves, 1 de junio de 1656”, doc. 5, fols. 61v-62.

a los vecinos a presentar las denuncias, pues cada uno de los 38 denunciantes manifestó de entrada “que por temor de Dios y de las censuras contenidas en el edicto de la fe que se publicaron... denunció...”.

Hay que recordar que los edictos de fe tenían por fin refrescar los recuerdos y el celo religioso de los fieles y suscitar las denuncias que constituían la base de la actividad inquisitorial. Los mismos se dividían en *generales*, que versan sobre el conjunto de los delitos que perseguía el Santo Oficio, y en *particulares*, es decir relativos a un delito específico tal como la astrología, la magia, los libros prohibidos o, como creemos en este caso, relativos a blasfemias y palabras malsonantes.<sup>44</sup>

Estos denunciantes nos suministran los más vívidos cuadros de la vida cotidiana colonial, donde las palabras cruzadas, las amenazas, los por vidas y los juramentos fueron la manera más coloquial y llana de entenderse. Veamos las “proposiciones tan grandes y tan malsonantes” que decía el gobernador, según se recogen en la segunda información a partir de las 38 denuncias:<sup>45</sup>

1. Que por el año de [16]53, estando el reo en la cama con mal de gota hablando de convites, dijo que votaba a Cristo había él gastado más en convites que valían tres cabezas de Cristo.
2. Otro testigo le oyó decir que no había gobernado Jesucristo como él y que ni Dios ni su Madre ni su Padre habían de gobernar más bien que él.
3. Que hablando de que el testigo no hurtaba y era limpio, dijo era tan limpio o más limpio que Nuestra Señora.
4. En una ocasión dijo con cólera, formando un escuadrón, que renegaba de Dios y en otras ocasiones.
5. En otra ocasión hablando de la hermosura de dos imágenes de Nuestra Señora, dijo que la una tenía el rostro de putilla.
6. Que en otra ocasión que tenía grandes dolores de gota y decía que descolgasen las imágenes de su casa e hiciesen pedazos

---

<sup>44</sup> Véase Solange Alberro, *op. cit.*, pp. 74-77.

<sup>45</sup> “Proposiciones”, doc. 5, fol. II.

y quemasen y viniese por él una legión de demonios que lo llevasen, que su alma no era de Dios sino de los demonios y que pues los santos no le daban salud acaso los demonios se la darían.

7. Por vida de la Virgen por vida de Cristo.
8. Que fuese Dios maldito y que mentía Dios si decía otra cosa en contra de lo que él decía, mal haya Dios y mal haya Dios (Padre) y la puta que le parió, tenía gota.
9. Que había sido devoto de una monja, y reprendiéndole el testigo respondió, que él había fornicado a la Santísima Trinidad, y que de los pies del confesor se levantaba siempre arrecho y que con un Cristo en la mano hacía tal cosa.
10. Que hablando de qué cosas del alma, dijo como hay cosas del alma hubiera también cosas de cabalgar.
11. Que sobre decirse si había tenido a un particular, dijo que en su vida no había tenido ni a Dios.
12. Que sobre si un pollo estaba bien asado, se volvió a los que estaban con él y dijo qué les parece, qué habré gastado con criados, voto a Cristo que he gastado más que vale Dios.
13. Que estando con la gota muy apretado, se volvió a una imagen de Nuestra Señora y dijo miren por quién he mandado haber vestido de tela, voto a Cristo que con el vestido y con ella me he de limpiar, etc., que es una puta, mientes puta, tú concebida sin pecado original.
14. Que con el dolor arrojó un plato de gigote al retablo del señor Francisco y que era un ingrato desconocido, pues no le quitaba el dolor gastando con él su hacienda, después repudió y vejó.
15. Que estando en Roma con el duque de Alva, viendo un camarada suyo que el Pontífice le estimaba mucho, le dijo por qué no le pedía una indulgencia, dijo que estuviera por pedirle que con cada gota de esperma que echase pudiese sacar un alma del purgatorio.
16. Que en otra ocasión, que cabalgando un hombre tres veces en nombre de la Santísima Trinidad, que con el ruido no oyó lo demás que dijo.
17. Que si le quitaban su amiga se iría a Turquía a renegar.

De nuevo, si bien es cierto que la mayoría acusó al Gobernador por las palabras malsonantes y blasfemias que decía a diario, no es menos cierto que se explayaban en elogios hacia él por su caridad, por ser piadoso, buen cristiano y defensor de la Iglesia y de sus ministros, como había sucedido con los denunciados en Cartagena. Por ejemplo, el 10 de marzo de 1655, ante el comisario don Juan Morcelo, se apareció, sin ser llamado, Eugenio Díaz, soltero, natural de la ciudad de San Juan, de 40 años de edad poco más o menos, que por temor de Dios y de las censuras que se publicaron en el edicto de la fe, denunció que:

[...] ha dos años poco más o menos, llamó [el gobernador don Diego de Aguilera y Gamboa] a este declarante para que le hiciese unos dibujos para un vestido que hacía, y que trayéndole este declarante muestras de seis o siete dibujos, no contentándole ninguno de ellos, dijo con grande ira y enojo, que fuese maldito Dios y maldita fuese su alma de Maestre de Campo, y que echó en el suelo los dibujos continuando la razón diciendo que no haya aquí quién sepa hacer nada. Esto lo oyó Juan López, barbero, que estaba quitándole la barba al dicho Maestre de Campo, y que este día, sino se acuerda mal, era Martes Santo.

E inmediatamente añadió:

[...] que estando este declarante cerca de la noche cerrándole un pliego a el dicho Maestre de Campo para España, habían de llevar como a las seis y media de la noche un santo crucifijo que está en el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción a la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, que así se acostumbra todos los años, mandó a los soldados de guardia que tiene en su casa le avisasen cuando pasase y que lo hicieron así los dichos soldados, y en sabiéndolo el dicho Gobernador, abrió él mismo la ventana que cae a la calle y se hincó de rodillas hiriéndose en los pechos con gran devoción (y) le adoró y estuvo de rodillas hasta que pasó la calle y se levantó muy enternecido y derramando lágrimas.<sup>46</sup>

<sup>46</sup> “Denuncia de Eugenio Díaz contra don Diego de Aguilera y Gamboa, San Juan, 10 de marzo de 1655”, doc. 5, 16v-17.

Finalmente, el 7 de julio de 1656, los Inquisidores en Cartagena, una vez conformes con el proceso hasta la etapa de la acumulación de las denuncias, decidieron realizar la segunda calificación de las proposiciones resultantes de la segunda información. A estos efectos, mandaron a llamar al padre Diego Ramírez Fariña, rector del Colegio de la Compañía de Jesús, al padre Sebastián de Morillo, del mismo Colegio, y al fraile doctor don Juan Guerrero –calificadores los tres del Santo Oficio– para que se les leyesen las proposiciones y las calificasen. El resultado fue la calificación de 50 proposiciones pero, en esta ocasión, no se limitaron a englobarlas todas bajo “palabras malsonantes, impías y blasfemias heréticas” sino que fueron una por una clasificándolas según su tipo; resultando en ocasiones que una misma proposición fuese clasificada en dos o más tipos según los criterios teológicos de cada calificador (en unas ocasiones hay consenso en la calificación de una proposición y en otras es dispar, lo que deja entrever las distintas nociones teológicas de cada calificador).<sup>47</sup>

Así, los teólogos encontraron que el gobernador había pronunciado 3 blasfemias simples (p.e. “que juró por las tripas de Dios”), 24 blasfemias heréticas (p.e. “que Cristo no gobernaba como él” o “que el Cabildo secular puede más que Dios”), 3 herejías formales (p.e. “que no estaba el cuerpo y la sangre de Cristo en la hostia consagrada en manos de un sacerdote”), 5 proposiciones impías (p.e. “que estando con la gota dijo de un retablo de la Virgen que era una puta y que le haría veinte agujeros para que la cabalgaran sus negros”), 7 proposiciones malsonantes (p.e. “que lo que él decía era tanta verdad y más que la pureza de la Virgen”), y 5 proposiciones escandalosas (p.e. “que tratando sobre las cosas de Roma dijo que el Papa era un puto”).

Encontraron que indudablemente el Gobernador había blasfemado y pronunciado palabras impías, escandalosas y malsonantes; mas sin embargo, tuvieron serias dudas en la

---

<sup>47</sup> “Segunda calificación de proposiciones, 7 de julio de 1656”, doc. 5, fols. 66-72.

calificación de otro sinnúmero de proposiciones. Por ejemplo, los calificadores determinaron que 18 proposiciones no tenían calidad o que eran excusables debido a su padecimiento de gota (p.e. “que en esta tierra el cuerpo y la sangre de Cristo están corrompidos” o “que con gota dijo que mentía quien dijera que la Virgen era concebida sin pecado”), y que una proposición podía ser entendida en sano sentido (“dijo que una imagen de Nuestra Señora de la Concepción era más hermosa que la de Nuestra Señora del Rosario”).

Ahora bien, para entender esta segunda calificación, debemos atenernos al significado más elemental que la teología le da a estas categorías. Las *proposiciones* eran opiniones y afirmaciones emitidas contra los dogmas, creencias, ritos y sacramentos católicos. Eran desviaciones respecto de la ortodoxia católica, aunque no implicaran necesariamente una herejía. Se concebían siete distintos tipos de proposiciones: las *heréticas*, que eran completamente contrarias a la fe católica; *malsonantes*, aquellas que tenían un doble sentido, uno católico y otro herético y que cuando se exponían eran recibidas mayormente en este último; *cismáticas*, que atacaban a la unidad de la Iglesia; *impías*, las que se realizaban contra la piedad católica; *temerarias*, las que no se atenían a las normas de la razón en asuntos tocantes a la fe o a la moral; *injuriosas*, que eran las que difamaban a las autoridades eclesiásticas o algunos de los estados religiosos; y las *blasfemas*, que eran afirmaciones injuriosas contra Dios, la Virgen y los santos, así como contra las cosas sagradas en general. Estas últimas podían ser de dos tipos: la *blasfemia heretical*, que era consecuencia de una herejía y dependía exclusivamente de la jurisdicción de la Inquisición y la *blasfemia simple*, que era consecuencia de un momento de ira o de alguna circunstancia particular y dependía de la autoridad, eclesiástica o seglar, que hubiese conocido la causa inicialmente.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Véase Nicolao Eymerico (Inquisidor General de Aragón), *Manual de Inquisidores, para uso de las Inquisiciones de España y Portugal*. Traducción del francés por don Juan Marchena. Mompeller, Imprenta de Feliz Aviñon, 1821.

Las autoridades civiles, de acuerdo a las disposiciones reales, eran muy severas con la blasfemia hasta el punto de imponer fuertes sanciones a los blasfemos. Cuando la blasfemia era contra la Virgen o los santos se decretaban mutilación de la lengua, azotes, prisión, destierro, galeras, confiscación de bienes, entre otros. Con todo, y en contra de lo que se cree o podría suponerse, el Tribunal del Santo Oficio, paradójicamente, aplicaba sanciones *menos atroces* que un tribunal civil en los casos de blasfemia.<sup>49</sup>

Finalmente, durante la audiencia de la mañana del sábado, 15 de julio de 1656, ante los señores Inquisidores, el gobernador Aguilera y Gamboa refutó cada uno de los 78 capítulos de la acusación que se formó a partir de la calificación de todas las proposiciones y negó ser un hereje o blasfemo. En algunos de los capítulos explica el contexto en que dijo las palabras imputadas de malsonantes, impías o blasfemas, y dice que sólo sus enemigos pudieron decir tales cosas y concluye su alegato acusando a éstos de querer quitarle la honra, aspecto que examinaremos más adelante.<sup>50</sup>

---

<sup>49</sup> José Febrero, Florencio García de Goyena y Joaquín Aguirre (eds.), *Febrero o librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo a la legislación vigente, (Segunda edición corregida y aumentada por los doctores don Joaquín Aguirre y don Juan Manuel Montalbán)*. Madrid, Imprenta y Librería de D. Ignacio Boix, Editor, 1845, pp. 143-150 “Título III – De los delitos en materia de religión”. Por ejemplo, en la Inquisición, si el blasfemo se autodenunciaba y se retractaba no era detenido. Si era denunciado y la *blasfemia era grave* saldría en el Auto de fe con sambenito, cirio penitencial (que en algún caso se especificaba que fuera de color amarillo), sin coraza, pies desnudos, soga al cuello y en algunos casos mordaza en la boca. Debía hacer abjuración *de levi* a lo cual se agregaban, pasado el referido acto, la aplicación de un mínimo de 100 azotes (muy frecuente para este delito) o el destierro, además de sanciones pecuniarias. Por último, si era denunciado y la *blasfemia era leve* la pena se resumía a asistir a misa en calidad de penitente llevando un cirio penitencial, aunque igualmente se aplicaban sanciones económicas.

<sup>50</sup> “Audiencia de la mañana, sábado 15 julio 1656”, doc. 5, fols. f. 107v-125.

---

## PRISIÓN EN PUERTO RICO Y TRASLADO DEL GOBERNADOR DON DIEGO DE AGUILERA Y GAMBOA A CARTAGENA DE INDIAS

Durante el proceso de la segunda información –que iba en trámites entre Cartagena y San Juan, compilando denuncias, recopilando papeles y ordenando la causa– fue cuando se cursó la orden de poner en prisión al Gobernador. Una carta del sucesor de Aguilera y Gamboa, expresa que su arresto causó cierto revuelo y malestar, indignación en unos y molestia en otros, y que el momento fue aprovechado por sus enemigos para cobrar venganza.<sup>51</sup>

Don José de Novoa y Moscoso llegó a la Isla en 1655 para sustituir a don Diego de Aguilera.<sup>52</sup> Una carta de este nuevo gobernador, dirigida al Tribunal del Santo Oficio en Cartagena, fechada en Puerto Rico el 17 de junio de 1656, nos revela algunos detalles de la prisión de Aguilera y Gamboa.

Dicha carta da cuenta de que Pedro de Cea, alguacil mayor del Santo Oficio en Puerto Rico, fue a pedirle ayuda para ejecutar el mandamiento del Tribunal inquisitorial de Cartagena de poner preso a Aguilera y Gamboa. El nuevo Gobernador le dice a Cea que pida lo que necesite, a lo que éste, para llevar a cabo la sentencia, solicitó a Leyton, sargento mayor de la plaza, y al capitán Juan de los Reyes, quienes eran dos de los más declarados enemigos de Aguilera.<sup>53</sup> Cea

---

<sup>51</sup> “Carta de don José de Novoa y Moscoso al Tribunal del Santo Oficio de Cartagena, Puerto Rico, 17 de junio de 1656”, doc. 5, fols. 71-73v.

<sup>52</sup> Sobre don José de Novoa y Moscoso, Maestre de Campo, Gobernador y Capitán General de Puerto Rico, véase Sebastián González García, *op. cit.*, pp. 81-84; y Ángel López Cantos, *op. cit.*, pp. 171-175.

<sup>53</sup> Leyton era allegado del licenciado don Luis de Coronado, enemigo capital de Aguilera. Por su parte, el capitán Juan de los Reyes también era enemigo de Aguilera debido a varias disputas que habían tenido, amenazándolo continuamente este último con enviarlo a Cádiz como bodeguero. Asimismo, tanto el sargento Leyton como el capitán Reyes se habían mostrado tan enemigos mortales de Aguilera, que habían logrado alzar a la infantería contra el Gobernador, viéndose éste obligado a dejar el cargo en dos ocasiones. Por otro lado, Pedro de Cea era yerno y parcial de don Luis de Coronado. “Enemigos capitales, mortales y declarados de don Diego de Aguilera y Gamboa en la ciudad de Puerto Rico”, doc. 5.

también era enemigo del mencionado gobernador, según señala Novoa, por lo que esperó a que se terminara la sumaria del juicio de residencia de Aguilera para poner en ejecución la orden de apresarlos. De esta manera le dio tiempo a sus enemigos para que declarasen con pasión en su contra ante el juez de residencia.<sup>54</sup>

Se puso en ejecución la prisión de Aguilera, pero con mucho desacato si se toma en consideración que era un caballero: le quitaron la espada, cosa que no se le hacía ni a un soldado menor y no le guardaron la dignidad correspondiente a un General del Rey. Ante estos atropellos, muchos vecinos principales y eclesiásticos se indignaron y enternecieron al verlo reducido de tal manera a prisión y cómo soportó los atropellos con humildad ejemplar.

Asimismo, continúa relatando Novoa, le embargaron los bienes de mala manera, pues se metieron en casa de su esposa y hasta los escaupines le llevaron, siendo propiedad de ella todo lo que había en la casa. Cea lo condujo preso al convento de Santo Domingo, y para más molestarle y mortificarle, le puso por guardia a un mulato criado de su suegro, don Luis de Coronado, quien, como señalamos, era el mayor enemigo del Gobernador. El Alguacil Mayor estuvo actuando así hasta que Novoa le dijo al deán don Juan Morcelo que lo corrigiera y que le dijera que obrara con el respeto y la atención que se

---

<sup>54</sup> Mientras se realizaba el proceso inquisitorial contra don Diego de Aguilera y Gamboa, en la Isla, desde 1655, le estaba tomando la residencia el oidor de Santo Domingo don Andrés Caballero, quien tuvo una disputa con el Comisario de la Inquisición en Puerto Rico acerca de cuál jurisdicción debía poner preso al gobernador Aguilera y Gamboa, si la Real o la Inquisitorial. La disputa, en medio de la cual el Comisario excomulgó al Oidor y puso entredicho en la ciudad de San Juan y cuatro leguas a la redonda, se zanjó al final con el allanamiento del Oidor, una apelación ante el Rey por parte de éste acusando al Comisario de cometer excesos en detrimento de la justicia real y con la absolución del Oidor de la excomunión. Véase doc. 5, fols. 86-91; y AGI, Escribanía de Cámara, leg. 122B: "Residencia de don Diego de Aguilera y Gamboa, gobernador de Puerto Rico, por Andrés Caballero, oidor de la Audiencia de Santo Domingo", 1655-1665, en 6 piezas.

merecía un General del Rey. Novoa termina su carta a los señores Inquisidores recalcando que Aguilera y Gamboa era buen cristiano y que si había dicho cosas contrarias a la fe, era por culpa de la gota que lo afligía.

Al final, el nuevo Gobernador pide a la Inquisición que castigue las demasías de Cea y de sus allegados. Añade que decidió enviar por su cuenta a Aguilera a Cartagena en el navío Nuestra Señora de Atocha y Carlos V, capitaneado por Francisco Jerónimo Domínguez y 50 hombres, y que de su hacienda no manda nada porque el Gobernador se mantenía con la hacienda de su mujer, doña Elena Menéndez de Valdés, por haber gastado toda su paga en la fábrica del convento de San Francisco, y por ello sólo enviaba dos muleques.<sup>55</sup>

La deferencia de Novoa para con Aguilera puede explicarse porque son dos hombres de armas, curtidos en el campo del honor militar, donde las maneras se guardaban y las formas valían tanto como el oro. Mas, aparte de esto, Novoa conocía muy bien la clase de gente que acusaba al Gobernador. Estas personas vivían entorpeciendo la labor de Aguilera y Gamboa hasta el punto de intentar destruir su honra y reputación mediante palabras ponzoñosas y obras irrespetuosas. Por ejemplo, Novoa tendrá que procesar, encarcelar y desterrar de la Isla entre 1658 y 1659 a los que intrigaron para asesinar y acabar con el gobierno de Aguilera, pues también a él le causarán desasosiego con los escándalos y facciones que ocasionaban en la ciudad.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Lo llevan en la popa “con el respeto y decencia que se debe a su sangre y sus puestos”, doc. 5, fols. 85-86. “Cartagena, entrega y entrada en la cárcel de don Diego de Aguilera y Gamboa, 29 de junio de 1656”: “El capitán Francisco Gerónimo Domínguez entregó al preso Aguilera a don Lorenzo Pérez Mejía del Valle, alcaide de las cárceles de la Inquisición. Don Lorenzo lo recluyó en la cárcel común de familiares que está en el patio del Tribunal. No trajo ropa más de la que traía vestida y la cama con su sábana y colchón y almohadas. Pasó ante Diego Bernal de Heredia, notario”, doc. 5, fol. 91v.

<sup>56</sup> “Expediente relativo a las causas presentadas contra don Luis de Coronado, vecino y abogado de Puerto Rico, 15 de noviembre de 1658 – 25 de octubre de 1659”, AGI, Santo Domingo, leg. 157, r. 1, n. 10.

LAS DEFENSAS DEL GOBERNADOR DON DIEGO DE AGUILERA Y GAMBOA ANTE EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO EN CARTAGENA DE INDIAS

De este proceso inquisitorial tan voluminoso, no podemos aquí entrar en detalles pero es importante consignar algunas de las defensas que utilizó don Diego de Aguilera y Gamboa para tratar de zafarse de las garras inquisitoriales.<sup>57</sup> Ya la semilla del mal, las denuncias, estaban rindiendo sus frutos. Viejas rencillas, venganzas trasnochadas, cuentas por pagar, envidias corrosivas, las ansias de poder y las solidaridades podridas, fueron las que echaron a andar, en gran medida, el arrollador aparato inquisitorial detrás de Aguilera y Gamboa.

Durante sus años de gobierno, el Gobernador se había granjeado multitud de enemigos de primera mano y otros por extensión, como eran los amigos, parientes, deudos o allegados de los primeros. No son pocos los 86 enemigos mortales y declarados que ante el Tribunal inquisitorial manifiesta tener. Por ello, no es de extrañar que lo primero que haga don Diego de Aguilera sea allegarse en su apoyo a las órdenes religiosas y a los cabildos secular y eclesiástico que tantos beneficios habían recibido de él. Las carmelitas<sup>58</sup>, los dominicos<sup>59</sup>, el ca-

<sup>57</sup> Las defensas del gobernador Aguilera y Gamboa durante su proceso inquisitorial las podemos agrupar del siguiente modo: 1) Negación y explicación (en su justo contexto) de todas las proposiciones que se le imputan haber dicho y de cada una de las 78 acusaciones resultantes; 2) Descalificación de denunciantes y declaración de enemigos; 3) Defensas médicas (documentación a su favor de dos médicos-físicos); 4) Documentación a su favor de seculares; 5) Documentación a su favor de eclesiásticos y religiosos; y 6) Documentación personal sobre sus haberes y acciones en favor del Rey y de la Iglesia como buen vasallo de la Corona y obediente hijo de la Cristiandad. Todo se encuentra en el doc. 5 (355 folios) y el doc. 10 (55 folios).

<sup>58</sup> “Carta de las carmelitas al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena, Puerto Rico, 9 de mayo de 1656”, doc. 5, fols. 73v-75.

<sup>59</sup> “Carta del convento de Santo Domingo de Puerto Rico al Tribunal del Santo Oficio de a Inquisición de Cartagena, Puerto Rico, 15 de junio de 1656”, doc. 5, fols. 75v-77v.

bildo secular<sup>60</sup>, el cabildo eclesiástico<sup>61</sup>, los franciscanos tanto de Puerto Rico<sup>62</sup> como de Caracas<sup>63</sup>; todos estos sectores, influyentes en su medida, enviaron cartas al Tribunal del Santo Oficio de Cartagena apoyándolo. En ellas lo describieron como mecenas que los salvaba de las penurias, el benefactor que los mantenía, el más piadoso de todos los cristianos y añadían que si alguna vez pecó y dijo cosas (alegaban que no estaban seguros que las hubiese dicho) fue por su condición humana, “como hijo de Adán que nace en el pecado”. Veamos un extracto de la carta de los dominicos:

En cumplimiento de la orden, Aguilera fue preso el 8 mayo de 1656, como a las 3 de la tarde, por el comisario don Juan Morcelo y por el alguacil mayor el capitán Pedro de Cea, y preso fue traído a este convento de predicadores, en el cual ha estado estos días con dos guardias a la puerta de la celda. Ha obedecido con humildad y con muchas lágrimas, siendo ejemplo para la comunidad. Es muy piadoso, ha regalado muchas cosas ricas a todas las iglesias, ha buscado hostias y vino de La Española cuando ha hecho falta, le regaló un vestido de tela de plata encarnado a la Virgen de la Candelaria, que es de estatura perfecta y que está en una capilla del convento. Da limosnas, ayuda a los pobres y a los enfermos. Hizo una hechura de bulto de San Francisco, con andas y todo ornato que remitió a la Aguada para una iglesia de su jurisdicción por intitularse aquélla pueblo

---

<sup>60</sup> “Carta del cabildo secular de Puerto Rico al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena, Puerto Rico, 12 de junio de 1656”, doc. 5, fols. 77v-78v.

<sup>61</sup> “Carta del cabildo eclesiástico de Puerto Rico al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena, Puerto Rico, 9 de junio de 1656”, doc. 5, fols. 78v-80.

<sup>62</sup> “Carta del convento de San Francisco de Puerto Rico al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena, Puerto Rico, 1 de junio de 1656”, doc. 5, fols. 80-84v.

<sup>63</sup> “Carta del convento de San Francisco de Caracas al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena, Caracas, 15 de agosto de 1656”, doc. 5, fols. 84v-85.

de San Francisco de la Aguada, que no tenían el santo. [...] Ha gastado más de 70 mil pesos en la construcción [del convento] de San Francisco, en la compra de los solares, hechura de la sacristía, dormitorios, plaza, iglesia, y demás comodidades, quedando tan pobre él y su mujer que no les ha quedado con qué comer ni vestir. Ha dado alhajas, preseas de plata, reliquias, ornamentos preciosos para el servicio de los altares y celebración del culto divino, ropa blanca de joneros delgados finísimos, acudiendo personalmente al aseo, adorno y limpieza del convento.

Estas muestras de apoyo por parte de las órdenes religiosas al gobernador Gamboa no fueron gratuitas: tenían mucho que perder si les faltaba el sostén económico que el Gobernador les dispensaba continuamente, especialmente los franciscanos, a quienes les reconstruyó su monasterio en la ciudad de San Juan. Por ejemplo, los franciscanos protestaron cuando el oidor de Santo Domingo y juez de residencia, don Andrés Caballero, le quitó al gobernador Aguilera y Gamboa el patronato sobre el convento franciscano, dándoselo al Rey, pues los frailes “preferían los beneficios concretos, aunque modestos, de un gobernador, a los grandes, pero un tanto imprecisos, de un rey”.<sup>64</sup>

El Gobernador, estando ya en la cárcel de la Inquisición en Cartagena, negó los 78 cargos que se le imputaron, como ya anotamos, pero antes de contestar uno por uno, decidió someter varias listas de sus enemigos mortales y declarados ante la consideración del Tribunal del Santo Oficio. Esto lo hizo así, como parte de sus defensas, para que los jueces inquisitoriales, a la hora de evaluar las denuncias, tomaran en consideración la maldad que podía haber detrás de cada una de ellas.<sup>65</sup>

Entre los 86 enemigos declarados, se encuentran 24 de los 55 que denunciaron al Gobernador ante el Santo Oficio. El motivo principal de enemistad de casi todos los alistados fue el tener algún tipo de relación o vínculo con dos de los enemi-

<sup>64</sup> López Cantos, *op. cit.*, p. 169.

<sup>65</sup> “Enemigos declarados de don Diego de Aguilera y Gamboa”, doc. 5.

gos principales de Aguilera: el ex-gobernador don Fernando de la Riva Agüero y el licenciado don Luis de Coronado.

Es preciso señalar que la enemistad entre de la Riva Agüero y Aguilera se debía a que éste había enviado a Cartagena por el situado, donde era gobernador de la Riva Agüero, quien junto con un sobrino, que era maestre de plata del situado, sustrajeron 72,500 pesos de la cantidad que correspondía a Puerto Rico. Sólo enviaron 16,000 pesos en efectivo y 2,000 pesos en mercancías. Entonces, viendo Aguilera este exceso, y no teniendo más que 18,000 pesos para pagar a sus soldados, dio cuenta a la Corona. Como resultado, a partir de ese momento, de la Riva Agüero se mostró, tanto en público como en privado, su enemigo declarado. Además, imprimió un memorial contra Aguilera, el cual envió al Rey e hizo público en La Habana y en España, declarando que el Gobernador había sido apresado por la Inquisición, causándole con esta acción daño y desprestigio.<sup>66</sup>

Su otro gran enemigo era el licenciado Coronado quien lo odiaba públicamente porque lo metió preso por deberle a la Real Hacienda 37,000 pesos que se quedó del situado que pertenecía a Puerto Rico. Aguilera lo sentenció a tortura, por lo que Coronado juró vengarse. Sus hijos, don Luis y don Nicolás Coronado, en complicidad con los militares Antonio del Castillo, los hermanos Diego y Juan de la Cueva, y Domingo Mena, mulato, intentaron matar al Gobernador en varias ocasiones. Más adelante, don Luis de Coronado favoreció a los hermanos Cueva y a Antonio del Castillo, remitiéndolos a Cartagena donde don Fernando de la Riva, quien ya era gobernador allí los apadrinó y favoreció.<sup>67</sup>

Al final, siempre puntualiza Aguilera ante el Tribunal de la Inquisición que todo esto es público y notorio en la ciudad de Puerto Rico y que si él se haya en las cárceles del Santo Oficio, ha sido porque sus dos enemigos capitales han cohechado personas para que juren en su contra en el Tribunal de la Inquisición.

---

<sup>66</sup> “Causas de enemistad y enemigos, 11 de julio de 1656”, doc. 5, fols. 98-102.

<sup>67</sup> *Ibid.*

## LA SENTENCIA FINAL

El 15 de enero de 1658, el Tribunal del Santo Oficio en Cartagena, no se puso de acuerdo en la sentencia que se le impondría a Aguilera y Gamboa, por lo que deja el asunto en manos de Madrid.<sup>68</sup> Así, el 18 de septiembre de 1659, el Consejo de la Inquisición en Madrid, visto los autos del proceso, condenó a Aguilera y Gamboa a abjurar *de levi* en la sala de audiencias del Tribunal de Cartagena ante ocho religiosos, y a un año de reclusión en el convento de San Francisco de Puerto Rico.<sup>69</sup> Una vez recibida la debida comunicación, el 28 de enero de 1660 el Tribunal de Cartagena ejecutó la sentencia dada en Madrid contra Aguilera y Gamboa. Por carta del 15 de abril de 1660, el Tribunal del Santo Oficio da cuenta al Consejo de la Inquisición en Madrid de la ejecución de la sentencia.<sup>70</sup> Eventualmente, luego de cumplir la pena, Agui-

<sup>68</sup> “Sentencia del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias contra don Diego de Aguilera y Gamboa, 15 de enero de 1658”, doc. 5, fols. 346v-348. Votos de los Inquisidores, no hay unanimidad de votos: 1) Dr. don Diego del Corro Carrascal: sentencia con mérito en la sala del Tribunal donde abjure *de levi* y sea gravemente reprendido; 2) Dr. don Pedro de Salas y Pedroso: que sea gravemente reprendido, conminado y persuadido en la sala del Tribunal sin sentencia y condenado en 500 ducados para los gastos del Santo Oficio; 3) Licenciado don Cristóbal de Montemayor: que se le lea la sentencia con méritos en la sala del Tribunal, que abjure *de levi*, que esté recluso en un convento de Cartagena por un año y que sea condenado en mil ducados para el Santo Oficio; 4) Licenciado don Joseph Fez de Ortega: que se le lea la sentencia sin mérito en el Tribunal, que abjure *de levi* y sea condenado en 500 ducados para el Santo Oficio.

<sup>69</sup> “Sentencia del Consejo de la Inquisición de Madrid contra don Diego de Aguilera y Gamboa, 18 de septiembre de 1659”, doc. 7, fol. 1. El documento 9 es una copia del documento 7 (ambos en 14 folios). La abjuración *de levi* se aplicaba a aquellos procesados contra los cuales se habían hallado *sospechas leves de haber hereticado*. Lo habitual era que el penitenciado compareciera en el Auto de fe (o autillo) donde eran advertidos, reprendidos, multados pecuniariamente, desterrados por un tiempo no superior a ocho años y con frecuencia eran azotados públicamente. Si con el tiempo volvían a ser juzgados eran declarados impenitentes y sometidos a graves penas.

<sup>70</sup> “Carta del Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena, al Consejo de la Santa Inquisición de Madrid, 15 de abril de 1660”, doc. 8, fol. 1.

lera y Gamboa apelaré durante el transcurso del año de 1663 la sentencia, pero el Consejo de la Inquisición en Madrid la confirma el 2 de mayo de 1664, aunque le concede una certificación por la que consta que la causa inquisitorial no será impedimento para que pueda ocupar otros cargos de honor él o sus descendientes, ya que las Leyes de Indias descartaban a todo procesado por la Inquisición y a sus descendientes a ocupar oficios públicos.<sup>71</sup>

## CONCLUSIÓN

La Santa Inquisición estuvo presente en Puerto Rico a lo largo de todo el siglo XVII representada por sus ministros: el Comisario, el Alguacil Mayor y los Familiares.<sup>72</sup> Su largo brazo inquisitorial actuaba y siempre le recordó a los vecinos que la

---

<sup>71</sup> “Apelación de don Diego de Aguilera de Gamboa ante el Consejo de la Santa inquisición de Madrid, 1663-1664”, doc. 10, fols. 1-55. Véase además: *Recopilación de las Leyes de Indias*, Título 19.

<sup>72</sup> Nos referimos aquí al incidente protagonizado por el gobernador Aguilera y Gamboa y el alcalde ordinario Agustín Guilarte de Salazar al arrestar y poner en un calabozo al licenciado don Luis de Lezcano, familiar del Santo Oficio, que se encuentra en AHN, Inquisición, leg. 1618, exp. 5. Este expediente estrictamente no es un proceso criminal (como está catalogado en el AHN), sino una querrela sometida ante la consideración del Tribunal de Cartagena por Tomás de Vega, fiscal del Santo Oficio; la información se realizó en Puerto Rico por don Juan Morcelo, comisario del Santo Oficio. El expediente pone en su portadilla: “Cartagena de Indias, año 1658 - Testimonio - De los autos hechos contra el maestro de campo don Diego de Aguilera y Gamboa, gobernador de Puerto Rico = y don Agustín Guilarte de Salazar, alcalde ordinario de dicha ciudad sobre haber querido azotar por las calles de la dicha ciudad a don Juan de Lescano, familiar del Santo Oficio, con el título al cuello en 30 hojas (folios)”. Asimismo, esta querrela debió enviarse junto con la segunda información a Madrid pero al parecer fue separada del conjunto de papeles, terminando insertada en legajo aparte; véase AHN, Inquisición, leg. 4823, exp. 1, doc. 4, fol. 1: “M.P.S. - Por carta de 20 de agosto de 1654 nos manda V.A. que don Diego de Aguilera y Gamboa gobernador de Puerto Rico sea preso en cárceles de familiares con embargo de bienes, y que se siguiere su causa con él, y habiéndose hecho así, se vio y votó definitivamente dicha causa y por no habernos conformado y tocar a persona de calidad remitimos

justicia del Santo Oficio estaba vigilante: el voluminoso proceso inquisitorial contra el gobernador don Diego de Aguilera y Gamboa ha advertido que nadie, por más alto rango que posea, por más poder que ostente o por más nobleza que le encumbre, está al margen de la jurisdicción inquisitorial.

La Inquisición formaba parte de la realidad social colonial en Puerto Rico durante el siglo XVII, sirviendo en ocasiones como vehículo para adelantar agendas particulares o para encausar venganzas y frustraciones. La exposición de las denuncias contra el gobernador don Diego de Aguilera y Gamboa nos ha permitido apreciar, por un lado, las diversas manifestaciones de lo malsonante, lo blasfemo y lo impío, y cómo esta conducta era censurada por un sector importante de la sociedad colonial, y, por el otro, la naturaleza de estas mismas denuncias y lo que las motivaban.

Se revela un aspecto de la Inquisición: que actuaba no por iniciativa propia (en este caso, por ejemplo) sino movida por denuncias que en las más de las veces estaban fundamentadas en intereses políticos o económicos que se valían del Santo Tribunal para encausar sus ambiciones. Así, una investigación más profunda podría demostrar que el gobernador Aguilera y Gamboa fue víctima de sus propias palabras (malsonantes, impías o blasfemas), utilizadas por sus enemigos ante el Tribunal inquisitorial para satisfacer venganzas, o como bien resumirá el Gobernador ante el Tribunal en su defensa del viernes, 17 noviembre 1656:

---

a V.A. testimonio en 348 hojas, para que junto con la sumaria que quedó en el Consejo se sirva V.A. de mandarla veer y determinar lo que fuere servido = Y asimismo remitimos testimonio en 30 hojas de una querella dada por el señor fiscal contra el dicho don Diego de Aguilera y contra don Agustín de Guilarte Salazar, alcalde ordinario de dicha ciudad de Puerto Rico, que por lo que dijo al dicho (fiscal) se admitió y mandó remitir a V.A. como lo hacemos ahora en esta ocasión por haberse remitido con el marqués de Monte Alegre y tener noticia llegó el cajón mojado. Guarde Dios a V.A., Cartagena de Indias a 14 de octubre de 1658 años. Dr. don Diego del Corro Carrascal y Dr. don Pedro de Salas y Pedrosso”.

Y cuando no pudieron conseguir el quitarme la vida, aunque por varios modos lo intentaron, y con ánimo tan doloso y depravado, pues lo pusieron en excusión el hacerlo el día de señor Santiago, estando en una escaramuza del escuadrón, donde me tiraron los balazos que tengo referido, porque los que se atrevieron a cometer semejante delito contra su Capitán General tan en público y en día tan solemne, qué no harían para conseguir su venganza y qué medios no intentarían, y si esto hicieron estando actualmente gobernando, no es mucho que después hayan procurado quitarme la honra y reputación, solicitando y esforzando más testigos, que con temerarios, falsos y siniestros dichos me la quiten.<sup>73</sup>

No dudamos que el gobernador Aguilera haya sido un blasfemo, un renegador y un mal ejemplo de cristiano, pero tampoco descartamos que sus enemigos aprovecharan estas debilidades para adelantar sus causas contra él. Palabras malsonantes, impías y blasfemias heréticas, esto fue lo que le costó a Diego de Aguilera y Gamboa, diez años de continuos quebraderos de cabeza. Su honra, su fama e hidalguía, su patrimonio y hasta su gobierno, estuvieron en juego a causa de denuncias cuyos móviles hay que rastrearlos más allá de la simple sed de venganza o de las ansias de destruir al enemigo. Hay que buscar los móviles en la arena del medro social, político y económico en el que a veces cuesta mucho sobrevivir. He aquí al Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición, fácilmente utilizable para el entre juego político de una colonia perdida en sus disputas por el poder económico y político. Este es sólo un ejemplo, que aún hay que estudiar minuciosamente, de la vigencia en Puerto Rico del largo brazo de la justicia inquisitorial.

---

<sup>73</sup> “Defensa de don Diego de Aguilera y Gamboa ante el Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, viernes, 17 de noviembre de 1656”, doc. 5, fols. 157-203.